Factura: 001-002-000056304

20181701006P02442

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCES ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20181701006P02442

ACTO O CONTRATO:	
CESIÓN DE PARTICIPACIONES	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE ABRIL DEL 2018, (12:19)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	JARAMILLO DEL POZO NATHALIA VERONICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705880480	ECUATORIANA	CEDENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	DUEÑAS NOVOA RICARDO MARCELO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1708981863	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	MARIA DENISE AGUILERA NOVOA

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	BENALCAZAR

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	56884.00

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCES ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

ESCRITURA PÚBLICA N°: 2018-17-01-006-P02442

CESIÓN DE PARTICIPACIONES EN LA COMPAÑÍA LOS CHORIS CIA. LTDA.

OTORGADA POR:
NATHALIA VERÓNICA JARAMILLO DEL POZO

A FAVOR DE:
RICARDO MARCELO DUEÑAS NOVOA

CUANTIA: USD. 56.884,00

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, viernes seis (06) de abril del dos mil dieciocho (2018), ante mí, Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del Cantón Quito, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura: por una parte,

NATHALIA VERÓNICA JARAMILLO DEL POZO, casada con disolución de sociedad conyugal según consta del documento adjunto en su calidad de CEDENTE; y, por otra parte: RICARDO MARCELO DUEÑAS NOVOA, casado, con capitulaciones matrimoniales, representado por su apoderada especial María Denise Aguilera Novoa, según consta del poder que como habilitante se adjunta, en su calidad de CESIONARIO. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, de ocupación empleados privados, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. *Advertidos los comparecientes, por mí la* Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción; y, autorizándome para que obtenga la información del Sistema del Registro Personal Único, cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, de conformidad con lo que dispone el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, a través del convenio suscrito con esta Notaria, a través del convenio suscrito con esta Notaría, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **"SEÑORA NOTARIA.-** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de Cesión de Participaciones de la COMPAÑÍA **"LOS CHORIS CIA. LTDA."**, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-**

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte la señora **NATHALIA VERÓNICA JARAMILLO DEL POZO**, por sus propios y personales derechos, casada pero con disolución de sociedad conyugal, conforme documento adjunto, a quien para efectos de este contrato se le denominará como **"CEDENTE"**; y por otra parte, el señor **RICARDO MARCELO DUEÑAS NOVOA**, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado pero con capitulaciones matrimoniales, representado por apoderada especial la señora María Denise Aguilera Novoa según consta del documento adjunto, a quien para efectos de este contrato se les denominará como **"CESIONARIO"**. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES: DOS PUNTO UNO.-** La COMPAÑÍA LOS CHORIS CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada el dieciocho de mayo de dos mil doce, ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Remigio Poveda Vargas e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veintisiete de julio de dos mil doce. **DOS PUNTO DOS.-** Mediante escritura pública otorgada el cuatro de agosto de dos mil catorce ante la Notaria Segunda del cantón de Quito, Doctora Paola Sofía Delgado Loor, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el primero de septiembre de dos mil catorce, la compañía LOS CHORIS CIA. LTDA. aumentó su capital y reformó su Estatuto Social. **DOS PUNTO TRES.-** El capital de la compañía está compuesto de la siguiente manera: i) SOCIA NATHALIA VERÓNICA JARAMILLO DEL POZO, cincuenta y seis mil ochocientas ochenta y cuatro participaciones, con un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una, con

un capital total de cincuenta y seis mil ochocientos ochenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América, que corresponde al veinte y cuatro punto ochenta y ocho por ciento del capital; ii) SOCIO MARIO RUBÉN QUIROGA CAÑADAS, cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y tres participaciones, con un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una, con un capital total de cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América, que corresponde al veinte y cinco punto doce por ciento del capital; y iii) SOCIO STARGROUP CIA. LTDA, ciento catorce mil trescientas diecisiete participaciones, con un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una, con un capital total de ciento catorce mil trescientos diecisiete dólares de los Estados Unidos de América, que corresponde al cincuenta por ciento del capital. **DOS PUNTO CUATRO.-** La Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la Compañía LOS CHORIS CIA. LTDA., realizada el nueve de marzo de dos mil dieciocho resolvió, en forma unánime, autorizar a la socia NATHALIA VERÓNICA JARAMILLO DEL POZO, para que transfiera el total de sus participaciones conforme consta en el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de socios que se adjunta como habilitante a este instrumento. **CLÁUSULA TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes indicados la CEDENTE cede y transfiere el total de sus participaciones, es decir, el veinte y cuatro punto ochenta y ocho por ciento del capital total de la compañía que se ve representado en cincuenta y seis mil ochocientos ochenta y cuatro participaciones sociales iguales e indivisibles de Un dólar de los Estados Unidos de América a favor del señor RICARDO MARCELO DUEÑAS NOVOA. **CLÁUSULA CUARTA.- CUANTÍA.-** La cuantía del presente instrumento, por su naturaleza es indeterminada,

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

sin perjuicio de ello, el valor de la presente cesión asciende a la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD $56.884,00), los cuales son pagados en esta misma fecha en favor de la parte CEDENTE a su entera satisfacción y sin que tengan algo que reclamar por este motivo. **CLÁUSULA QUINTA.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-** Luego de realizada la Cesión de Participaciones anteriormente detallada, el capital social de la sociedad queda integrado de la siguiente manera: CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:-.-

SOCIOS	PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE
Ricardo Marcelo Dueñas Novoa	56.884	USD $56.884,00	USD $56.884,00	24.88%
Mario Rubén Quiroga Cañadas	57.433	USD $57.433,00	USD $57.433,00	25.12%
Stargroup Cia. Ltda.	114.317	USD $114.317,00	USD $114.317,00	50.00%
TOTAL	**228.634**	**USD $228.634,00**	**USD $228.634,00**	**100%**

CLÁUSULA SEXTA.- ACEPTACIÓN, MARGINACIÓN E INSCRIPCION.- Las partes declaran su expresa aceptación a los términos del presente instrumento por lo que se ratifican en el mismo mediante su suscripción. Los comparecientes autorizan a los Administradores de la Compañía, para que a través de los abogados que éstos designen, realicen la respectiva marginación de la cesión de

participaciones en la escritura pública de constitución de la Compañía LOS CHORIS CIA. LTDA. Autorizan además inscribir la presente cesión de participaciones en el Registro Mercantil del cantón Quito, así como en cualquier otro registro público o privado que correspondiere. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se anexa a esta Escritura Pública como documentos habilitantes: A) Copia del Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, B) Copia de cédulas y papeletas de votación de los comparecientes, C) Certificado emitido por el Representante Legal de la compañía, donde se certifica la unanimidad en la aceptación de la cesión de participaciones. **CLÁUSULA OCTAVA.- IMPUESTOS Y GASTOS.-** Todos los gastos, tributos y derechos que demande la celebración e inscripción del presente instrumento será de cuenta del CESIONARIO. **CLÁUSULA NOVENA.-** De conformidad con lo que manda la Disposición General Segunda, de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número novecientos trece (No.913), de treinta (30) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), detallo información de los comparecientes la siguiente: Avenida Amazonas uno cero uno cuatro (1014) y Naciones Unidas, Número telefónico dos cuatro cuatro tres tres siete siete (2443377), Dirección de correo electrónico: daguilera@ekos.com.ec. Usted Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para asegurar la validez del presente instrumento.".- **Hasta aquí, la minuta** que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por Juan Francisco Almeida, Abogado profesional matricula número doce mil trescientos treinta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

requiere; y, leída que le fue por mí la Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

P.S.S/E.M.P

NATHALIA VERÓNICA JARAMILLO DEL POZO
C.C. 1705880480

MARÍA DENISE AGUILERA NOVOA
C.C. 1709588527

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta Del Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA Nº 170588048-0
APELLIDOS Y NOMBRES
JARAMILLO DEL POZO NATHALIA VERONICA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1972-07-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
CLAUDIO A IANOTTI FILICE

INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION DR. JURISPRUDENCIA
V4333V4222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JARAMILLO FAUSTO RAMIRO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DEL POZO MARCIA CECILIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2012-02-29
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-28

CERTIFICADO DE VOTACION
4 DE FEBRERO 2013

019 JUNTA NO
019 - 061 NUMERO
1705880480 CEDULA
JARAMILLO DEL POZO NATHALIA VERONICA
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN
QUITO CANTÓN
ZONA
CUMBAYA PARROQUIA

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en 3 hoja(s)

Quito a, 06 ABR. 2018

NOTARIA SEXTA
Distrito Metropolitano de Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1705880480

Nombres del ciudadano: JARAMILLO DEL POZO NATHALIA VERONICA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 29 DE JULIO DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DR.JURISPRUDENCIA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: IANOTTI FILICE CLAUDIO A

Fecha de Matrimonio: 14 DE MAYO DE 2003

Nombres del padre: JARAMILLO FAUSTO RAMIRO

Nombres de la madre: DEL POZO MARCIA CECILIA

Fecha de expedición: 29 DE FEBRERO DE 2012

Información certificada a la fecha: 6 DE ABRIL DE 2018

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 184-110-56729

184-110-56729

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presenta este certificado deberá validarlo en:https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO Tomo 4-A Pág. 5 Acta 1205

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día CATORCE de MAYO del dos mil TRES, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : CLAUDIO ANTONIO IANOTTI FELICE nacido en BUENOS AIRES ARGENTA el 04 de JUNIO de 1970 de nacionalidad ARGENTINA, de profesión LCTVS.PERM.POR LEY, con Cédula Nº 171007863-3, domiciliado en QUITO, de estado anterior DIVORCIADO; hijo de RICARDO IANOTTI y de ANNA FELICE NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: NATHALIA VERONICA JARAMILLO DEL POZO nacida en QUITO PICHINCHA, el 23 de JULIO de 1972., de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión DRa. JURISPRUDENCIA con Cédula Nº 170566048-0, domiciliada en QUITO, de estado anterior DIVORCIADA; hija de FAUSTO JARAMILLO y de MARCIA DEL POZO

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: CATORCE DE MAYO DEL 2003.

En este matrimonio reconoce(n) a su... hij.... ..... llamad.....

OBSERVACIONES:

PRESENTAN CAPITULACIONES MATRIMONIALES CELEBRADAS EN LA NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO DEL 7 AL 13 MAYO DEL 2003.

FIRMAS :

Información certificada a la fecha: 19 DE MARZO DE 2018
Emisor: ALLAN GAVILANES MARIELA ESTEFANIA

N° de certificado: 185-104-98756

185-104-98756

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 3 validaciones o 2 meses desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

RAZON: Por Resolución de la DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL -Quito, 18 de Febrero del 2011, y de acuerdo al Art. 93 de la Ley del R.C se rectifica esta inscripción en el sentido de que tanto la madre como el contrayente tienen el apellido FELICE, y no como en [illegible] consta. Documento que se archiva con el No 2011 -1413. Quito 18 de Febrero del 2011 [illegible]

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez .... con fecha .... cuya copia se archiva.

.... de .... de

f) ....
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez .... con fecha .... cuya copia se archiva.

.... de .... de

f) ....
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

[illegible]: Mediante Escritura Pública realizada ante el [illegible] QUITO, de 10 de julio del 2000, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL, entre [illegible] FELICE [illegible] DEL POZO. Cuya copia se archiva con el [illegible] Quito, 15 de agosto del [illegible]. EL JEFE DE REGISTRO [illegible]

....

....

Información certificada a la fecha: 19 DE MARZO DE 2018
Emisor: ALLAN GAVILANES MARIELA ESTEFANIA

N° de certificado: 185-104-98756

185-104-98756

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 3 validaciones o 2 meses desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

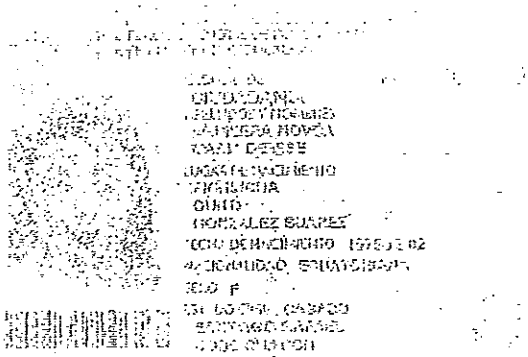

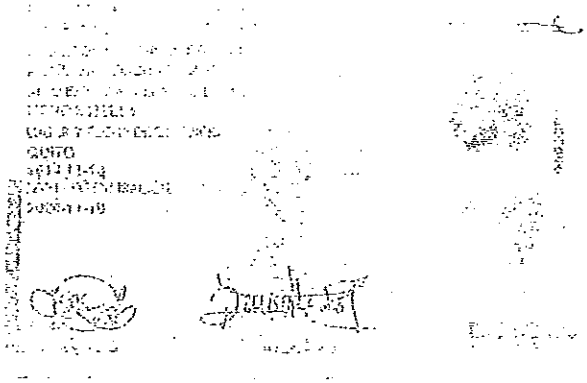

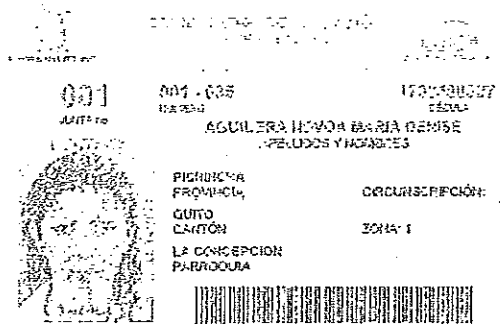

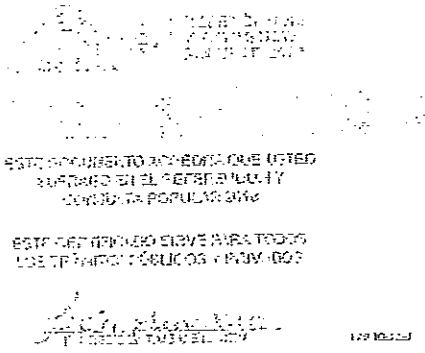

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en [illegible] hoja(s).

Quito a, 06 ABR. 2018

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

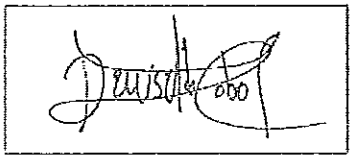

Número único de identificación: 1709588527

Nombres del ciudadano: AGUILERA NOVOA MARIA DENISE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 2 DE DICIEMBRE DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: COBO CHACON SANTIAGO RAFAEL

Fecha de Matrimonio: 20 DE MARZO DE 1998

Nombres del padre: AGUILERA JOSE VICENTE

Nombres de la madre: NOVOA NELLY

Fecha de expedición: 18 DE NOVIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 6 DE ABRIL DE 2018

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 189-110-56784

189-110-56784

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.

Factura: 001-001-000027679

20171701077P03373

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701077P03373

ACTO O CONTRATO:
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL

FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE JULIO DEL 2017, (15:46)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DUEÑAS NOVOA RICARDO MARCELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708981863	ECUATORIANA	MANDANTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	BENALCAZAR

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	A FAVOR DE MARIA DENISE AGUILERA NOVOA

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

rio.-

NUMERO: 20171701077P0 3373

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

RICARDO MARCELO DUEÑAS NOVOA

A FAVOR DE:

MARÍA DENISE AGUILERA NOVOA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

PZ

En Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador hoy día, **VIERNES CATORCE (14) DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE,** ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, **Notario Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,** comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura el señor **RICARDO MARCELO DUEÑAS NOVOA**, casado por sus propios y personales derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente hábil y capaz, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, y a petición de

parte fueron comparados con el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos emitidos se adjunta como habilitantes y demás documentos certificados por mí; advertido que fue el compareciente de los efectos y resultados de esta escritura por mí el Notario, así como examinado que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: " **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una de "Poder Especial", al tenor de lo que a continuación se indica: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.** - Al otorgamiento del presente Poder Especial, de manera libre y voluntaria, con sus plenas capacidades volitivas y legales, comparece el señor RICARDO MARCELO DUEÑAS NOVOA, mayor de edad, de estado civil casado, con capitulaciones matrimoniales según consta del documento adjunto, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la Avenida Amazonas 1014 y Naciones Unidas, Edificio La Previsora, Torre A, Piso ocho, oficina ochocientos dos, teléfono número cero nueve nueve ocho tres dos cuatro tres tres dos, y correo electrónico rduenas@ekos.com.ec. **CLÁUSULA SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** El compareciente otorga PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de MARÍA DENISE AGUILERA NOVOA, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero nueve cinco ocho ocho cinco dos siete (1709588527), a fin de que, en su calidad de mandataria, a nombre del poderdante pueda realizar los siguientes actos: **Uno.**- Para que celebre toda clase de actos y contratos ya sean públicos o privados, sin limitación de cuantía, en nombre y representación del mandante ante cualquier institución.- **Dos.**- Para que

Dr. Manuel Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito

pueda representar a los MANDANTES ante cualquier persona, natural o jurídica, pública o privada, en relación a las acciones, participaciones y demás derechos representativos de capital que puedan tener en cualquier clase de sociedad. En tal virtud, podrá comparecer ante Juntas de Socios o Accionistas o Asambleas de Socios, a efectos de formar parte de dichas Juntas, votar y resolver sobre lo que se ponga en su conocimiento. Podrá acordar, reformas de estatutos, cambios de representantes legales y administradores, cambios de domicilios, transformaciones, fusiones, escisiones, así como su disolución, liquidación, cancelación y demás trámites permitidos según las disposiciones de la Ley de Compañías de la República de Ecuador. En tal virtud, el MANDATARIO podrá acudir a cualquier clase de Junta, sean estas ordinarias o extraordinarias y podrá suscribir las respectivas actas de junta, así como cualquier tipo de contrato o documento, tanto público como privado, con el propósito de cumplir con el objeto social establecido en el estatuto de las compañías en las que el MANDANTE posean acciones o participaciones y de acuerdo a las necesidades de las compañías. **Tres.-** Administrar cualquier tipo de negocios de los MANDANTES, pudiendo suscribir y ejecutar cualquier acto o contrato que se requiera en tales negocios, así como ejercitar todos los derechos y obligaciones derivados de los mismos. **Cuatro.-** Para contratar créditos en nombre de los MANDANTES así como otorgar fianzas personales por ellos y constituir cualquier tipo de garantía. **Cinco.-** Para que de y reciba dinero a mutuo, en fianza, en anticresis o, en cualquier otra forma, aceptando o constituyendo garantías tales como fianzas solidarias, mercantiles, avales, cancelándolas llegado el caso. El poder se otorga por medio de la presente y será ejercido mediante la sola firma del apoderado. **Seis.-** Para que represente al mandante e intervenga en

todos los asuntos judiciales y extrajudiciales en defensa de sus intereses ya sea como actor o demandado, proponiendo y contestando toda clase de demandas o tercerías, o continuándolas en todas sus instancias hasta su total culminación.- **Siete.-** Para que delegue el poder en calidad de procuración judicial, en la persona de un abogado en libre ejercicio profesional, otorgándole las atribuciones especiales contempladas en el Código Orgánico General de Procesos, y revoquen tales delegaciones, para el efecto la mandante confiere al mandatario todas las atribuciones sin limitación alguna, incluida la de reconocer la firma y rúbrica de los mismos.- **Ocho.-** Para que realice las gestiones de cobro por concepto de arriendo de bienes inmuebles de propiedad de la MANDANTE. Así mismo la MANDATARIA queda facultada para iniciar cualquier acción en defensa de sus intereses tales como solicitar la terminación de contratos de arrendamiento, notificación de desahucio, inscripción de contratos ante los jueces de inquilinato, ajuste de canon, entre otros. **Nueve.-** Para que realice cualquier trámite legal ante el Servicio de Rentas Internas (SRI) del Ecuador tendiente de a la obtención, actualización, cancelación, reactivación del Registro Único de Contribuyentes, y en general al cumplimiento de mis obligaciones tributarias. **Diez.-** Para que realice todo trámite necesario ante la Policía Nacional, Agencia Nacional de Tránsito o Agencia Metropolitana de Tránsito, en general las Autoridades de Tránsito a fin de poder obtener y tramitar la compra, venta o aporte a fideicomiso de vehículos y su correspondiente matriculación, para que matriculen los vehículos que a la presente fecha tengo. En fin, la apoderada tiene amplias facultades para los efectos descritos en este instrumento. **CLÁUSULA TERCERA:** El presente poder especial se terminará cuando sea expresamente revocado por el MANDANTE. **CLÁUSULA CUARTA: CUANTÍA.** - La

cuantía del presente contrato es de naturaleza indeterminada. **CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.** - La compareciente expresamente ratifica su voluntad de otorgar el presente Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de la señora MARÍA DENISE AGUILERA NOVOA, así también ratifica en el contenido íntegro de todas y cada una de las cláusulas de la presente escritura pública por así convenir a sus intereses. Agregue Usted señor Notario las formalidades de estilo necesarias para la validez de la presente escritura pública.". **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** La compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el Abogado Juan Francisco Almeida, Matrícula doce mil trescientos treinta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo el Notario. Quedando incorporado en el protocolo a mi cargo, del cual doy fe.-

RICARDO MARCELO DUEÑAS NOVOA
C.C. 1708981823

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

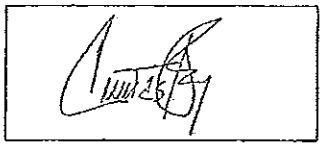

Número único de identificación: 1708981863

Nombres del ciudadano: DUEÑAS NOVOA RICARDO MARCELO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 19 DE ENERO DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PARTICULAR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BRAUER PINTO MARIA FERNANDA

Fecha de Matrimonio: 5 DE JULIO DE 2003

Nombres del padre: DUEÑAS MARCELO

Nombres de la madre: NOVOA NELLY MARIA

Fecha de expedición: 29 DE MAYO DE 2014

Información certificada a la fecha: 14 DE JULIO DE 2017
Emisor: DIEGO FERNANDO VALENCIA PEREZ - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 171-038-00366

171-038-00366

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Verifique la información ingresando el número de certificado en: https://virtual.registrocivil.gob.ec

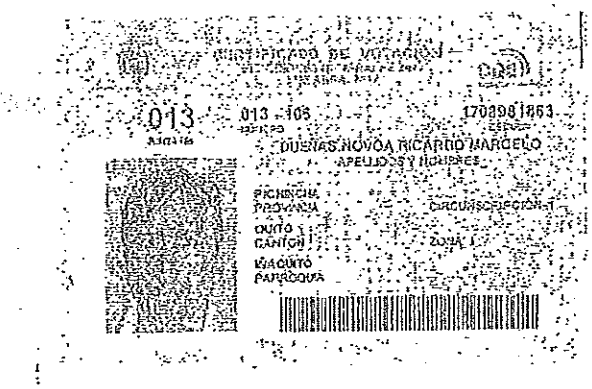

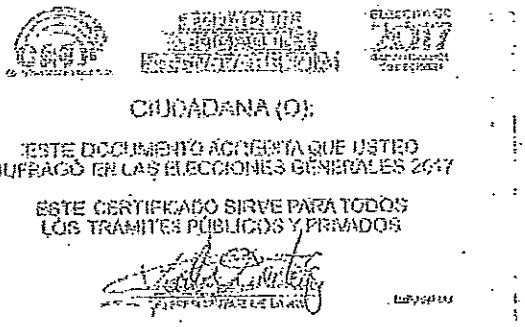

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo a lo establecido en el numeral 9 del art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) a [illegible] que me fue(ron) exhibido(s).

Quito 14 JUL 2017

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIA SEPTUAGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO

...gó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA,** de la escritura pública de **PODER ESPECIAL OTORGADA POR: RICARDO MARCELO DUEÑAS NOVOA A FAVOR DE MARIA DENISE AGUILERA NOVOA;** debidamente sellada rubricada y firmada en, Quito, hoy catorce (14) de julio del 2017.

AB. MANUEL PÉREZ ACUÑA NOTARIA 77 SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO NOTARIO DEL CANTÓN QUITO

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

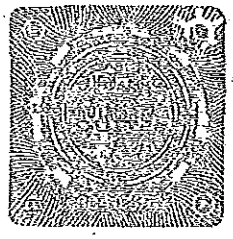

NOTARIA SEXTA.- En [illegible] DOY FE que la [illegible] ORIGINAL [illegible]

Quito a, 06 ABR. 2018

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO – ECUADOR

ADENDUM ACLARATORIO Y AMPLIATORIA

A CAPITULACIONES MATRIMONIALES

OTORGADA POR LOS SEÑORES: RICARDO MARCELO DUEÑAS NOVOA

MARÍA FERNANDA BRAUER PINTO

CUANTIA INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA MIÉRCOLES QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DE ESTE CANTÓN, COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, LOS SEÑORES, RICARDO MARCELO DUEÑAS NOVOA Y MARÍA FERNANDA BRAUER PINTO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, DE ESTADO CIVIL CASADOS, HÁBILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIENES DE CONOCER DOY FE Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA, LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE: SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO SÍRVASE INCORPORAR UNA QUE CONTENGA EL SIGUIENTE ADENDUM ACLARATORIO Y AMPLIATORIO A CAPITULACIONES MATRIMONIALES: CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA LOS SEÑORES RICARDO MARCELO DUEÑAS NOVOA Y MARÍA FERNANDA BRAUER PINTO, AMBOS POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS Y POR LOS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE TIENEN FORMADA ENTRE SI. LOS COMPARECIENTES SON DE ESTADO CIVIL CASADOS, MAYORES DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS Y RESIDENTES EN LA CIUDAD DE QUITO, HÁBILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y PODER OBLIGARSE. CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO.- CON FECHA

DOS DE JULIO DE DOS MIL TRES, ANTE EL DOCTOR GABRIEL TERAN, NOTARIO VIGESIMO SEXTO DE ESTE CANTON. LOS COMPARECIENTES SUSCRIBIERON UNA ESCRITURA PÚBLICA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES EN LA CUAL DECLARARON Y MANIFESTARON SU VOLUNTAD CONTRAER MATRIMONIO BAJO EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL, Y CON ABSOLUTA LIBERTAD, COMPRENSIÓN Y ARMONÍA ENTRE ELLOS, RESOLVIERON QUE TODOS LOS BIENES ADQUIRIDOS ANTES DE LA CELEBRACIÓN DE SU MATRIMONIO SE MANTENGAN EN RÉGIMEN ECONÓMICO DE SEPARACIÓN DE BIENES, DE TAL MANERA QUE LOS BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE HAN ADQUIRIDO HASTA EL MOMENTO DE SU MATRIMONIO, Y LOS ESPECÍFICAMENTE DETALLADOS, DE NO PRODUCIRSE MODIFICACIONES DE MUTUO ACUERDO, SERÁN DE SU EXCLUSIVA PROPIEDAD Y RESPONSABILIDAD Y SE SUJETARÁN A LA ADMINISTRACIÓN DE CADA UNO DE ELLOS POR SEPARADO, AL IGUAL QUE LOS FRUTOS O RENTAS QUE ESTOS BIENES DEVENGUEN DURANTE EL MATRIMONIO. DOS: MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA CON FECHA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES, EN LA NOTARIA VIGESIMO SEXTA, DEL DOCTOR GABRIEL TERAN, LOS COMPARECIENTES CELEBRARON UN ADENDUM A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES, MEDIANTE EL CUAL INCLUYERON DENTRO DEL RÉGIMEN DE SEPARACIÓN DE BIENES Y ADMINISTRACIÓN INDEPENDIENTE DE BIENES, ADEMÁS DE TODO LO DETALLADO EN LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES, CUALQUIER ACCIÓN O PARTICIPACIÓN QUE EL SEÑOR RICARDO MARCELO DUEÑAS NOVOA ADQUIERA DE LAS COMPAÑÍAS FINANLAW S.A., INTERQUALITY CIA. LTDA., NOVACONSUL CIA. LTDA., ECUASOURCING CIA. LTDA., ECONOMÍA, NEGOCIOS Y FINANZAS ECONEFIN CIA. LTDA., BRESLOW ESTATE HOLDING LTD, Y MINDALA CIA. LTDA., ASÍ COMO LOS FRUTOS Y RENTAS PROVENIENTES DE LAS MISMAS. CLÁUSULA TERCERA.- ADENDUM A CAPITULACIONES MATRIMONIALES: UNO.- EN VIRTUD DE LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS LOS COMPARECIENTES EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA TIENEN A BIEN, CELEBRAR UN SEGUNDO ADENDUM ACLARATORIO Y AMPLIATORIO A CAPITULACIONES MATRIMONIALES, Y DECLARAN QUE ES SU VOLUNTAD INCLUIR DENTRO DEL

RÉGIMEN DE SEPARACIÓN DE BIENES Y ADMINISTRACIÓN INDEPENDIENTE DE BIENES, ADEMÁS DE TODO LO DETALLADO EN LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES Y ADENDUM A CAPITULACIONES MATRIMONIALES, ANTES MENCIONADAS TODAS LAS PARTICIPACIONES QUE EL SEÑOR RICARDO DUEÑAS POSEE DE LA COMPAÑÍA NOVARECURSOS CIA. LTDA., LAS PARTICIPACIONES QUE ADQUIERA DE LA COMPAÑÍA STARGROUP CIA. LTDA., LOS FRUTOS Y RENTAS PROVENIENTES DE LAS MISMAS; ASÍ COMO TODA ACCIÓN O PARTICIPACIÓN QUE EL SEÑOR RICARDO MARCELO DUEÑAS NOVOA ADQUIERA EN CUALQUIER COMPAÑÍA NACIONAL O EXTRANJERA A PARTIR DE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO. DOS.- LOS COMPARECIENTES PROCEDEN A ACLARAR Y AMPLIAR LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES Y EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA TIENEN A BIEN DECLARAR SU VOLUNTAD DE APORTAR A LA SOCIEDAD CONYUGAL LOS SIGUIENTES BIENES: UNO) EL INMUEBLE QUE CONSISTE EN UN LOTE DE TERRENO DENOMINADO J GUIÓN CINCO (J-5), DESMEMBRADO DEL LOTE J, UBICADO EN LA HACIENDA CUMBAYÁ, SITUADO EN LA PARROQUIA CUMBAYÁ, DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, ASÍ COMO TODOS LOS FRUTOS Y RENTAS QUE PROVENGAN DEL BIEN; Y DOS) EL INMUEBLE QUE CONSISTE EN UN DEPARTAMENTO DENOMINADO A GUIÓN DOSCIENTOS UNO (A-201) DE CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS CON UNA TERRAZA ADICIONAL, DOS PARQUEADEROS Y UNA BODEGA EN EL EDIFICIO SIENA, UBICADO EN LA CALLE GONNESSIAT, LOTE NUMERO DIECISÉIS DE LA URBANIZACIÓN TOUS, PARROQUIA BENALCÁZAR DEL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, ASÍ COMO TODOS LOS FRUTOS Y RENTAS QUE PROVENGAN DEL BIEN. TRES.- LOS COMPARECIENTES SE RATIFICAN EN QUE ES SU VOLUNTAD SOMETER A RÉGIMEN DE SEPARACIÓN DE BIENES EL INMUEBLE QUE CONSISTE EN UN LOTE DE TERRENO DENOMINADO CINCUENTA Y OCHO A (58A) UBICADO EN EL CONJUNTO HABITACIONAL "ARRAYANES (III)" SITUADO EN LA PARROQUIA DE PUEMBO, DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, ASÍ COMO TODOS LOS FRUTOS Y RENTAS QUE DEL BIEN PROVENGAN CUYA COMPRAVENTA

SERÁ CELEBRADA EN EL TRANSCURSO DE LOS PRÓXIMOS MESES. CLÁUSULA CUARTA.- LOS COMPARECIENTES DE MUTUO ACUERDO Y POR ASÍ CONVENIR A SUS MUTUOS INTERESES, SE RATIFICAN EN EL CONTENIDO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES CELEBRADA EL DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES Y ADENDUM A CAPITULACIONES MATRIMONIALES CELEBRADA EL CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES, EN TODO LO QUE NO SE OPONGA A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y MANIFIESTAN QUE SU ÚNICA VOLUNTAD ES INCLUIR DENTRO DE RÉGIMEN DE SEPARACIÓN DE BIENES Y ADMINISTRACIÓN INDEPENDIENTE DE BIENES, LOS BIENES DETALLADOS EN EL PUNTO UNO DE LA CLÁUSULA ANTERIOR E INCLUIR DENTRO EL RÉGIMEN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL LOS BIENES QUE SE DETALLAN EN EL PUNTO DOS DE LA CLÁUSULA TERCERA. CLÁUSULA QUINTA.- GASTOS: LOS GASTOS E IMPUESTOS QUE SE OCASIONEN DE LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA ESTARÁN A CARGO DE AMBOS COMPARECIENTES EN PARTES IGUALES. USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO. FIRMADO) DOCTOR MARIO LARREA, CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO TRES MIL VEINTIDÓS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA, CON TODO SU VALOR LEGAL, Y LEÍDA QUE FUE POR MI EL NOTARIO A LOS COMPARECIENTES, AQUELLOS PARA CONSTANCIA SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.

SR. RICARDO MARCELO DUEÑAS NOVOA
C.C. 1708981863

SRA. MARIA FERNANDA BRAUER PINTO
C.C. 0f92948-3

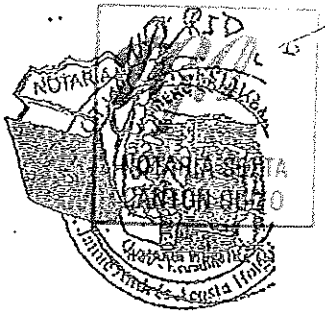
NOTARIA SEPTIMA
CANTON QUITO

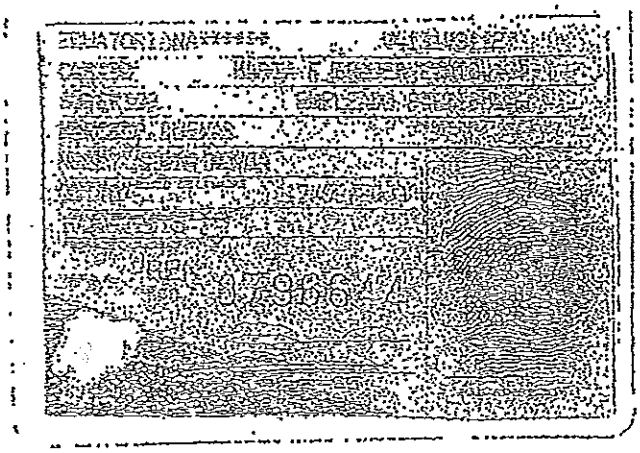

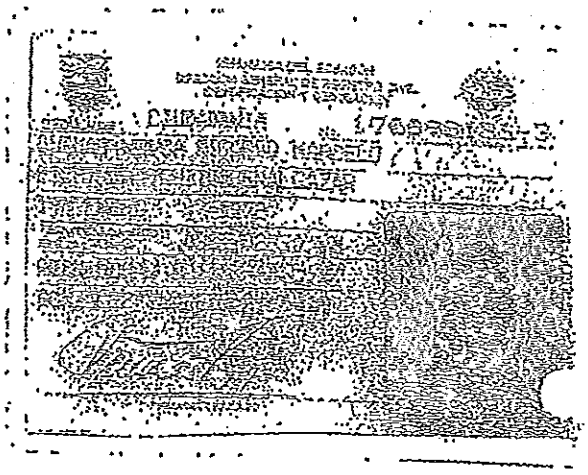

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 26 DE NOVIEMBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION

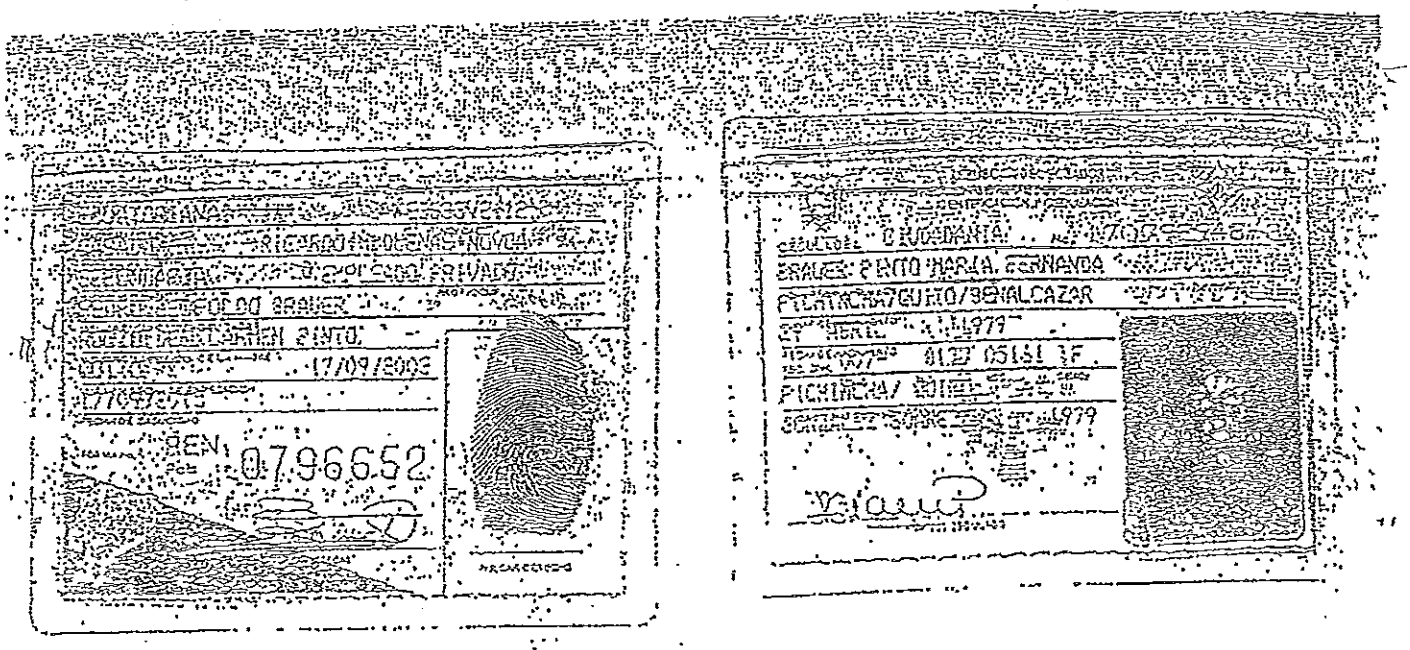

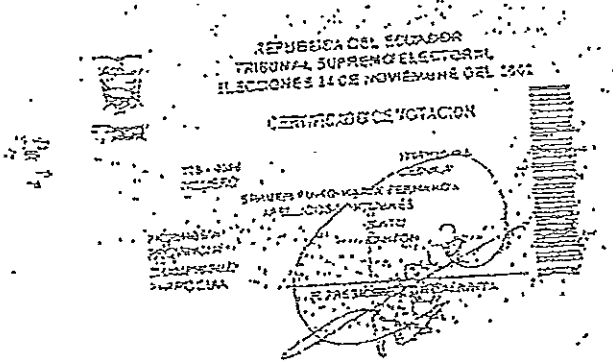

ON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR LA INTERESADO EN ..Copia..... FOJA (S) UTIL (ES) PARA ESE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI. DESPUES DE HABER CERTIFICADO ..Copia..... FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A 15 DE Septiembre DE 2004

NOTARIA SEXTA CANTON QUITO 37

TORIO. ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE ADENDUM ACLARATORIO Y AMPLIATORIA A CAPITULACIONES MATRIMONIALES, OTORGADA POR: LOS SEÑORES RICARDO MARCELO DUEÑAS Y MARÍA FERNANDA BRAUER. SELLADA Y FIRMADA QUITO, A VENTE Y IPES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO
AA-0053502
R.P.Q.

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA [illegible]
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Quito - Ecuador

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO

ZÓN: Tomé nota al margen de la escritura matriz de CAPITULACIONES MATRIMONIALES, celebrada entre el señor RICARDO MARCELO DUEÑAS NOVOA, Y la señorita MARIA FERNANDA BRAUER PINTO, de fecha dos de Julio del dos mil tres; de la escritura pública de ADENDUM ACLARATORIO Y AMPLIATORIA, celebrada en la Notaría Vigésimo Octava del cantón Quito, de fecha quince de Septiembre del dos mil cuatro, mediante la cual los comparecientes proceden a ampliar y aclarar la escritura pública de Capitulaciones Matrimoniales, en los términos constantes de la referida escritura, Quito, a cuatro de Octubre del dos mil cuatro.

Dr. Homero López Obando.,
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON QUITO

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el número 2916 del Registro Mercantil, Tomo 135, lo referente al Contrato de CAPITULACIONES MATRIMONIALES, entre los Señores RICARDO MARCELO DUEÑAS NOVOA Y MARÍA FERNANDA BRAUER PINTO.- Se tomo nota al margen de las inscripciones números: 2137 del Registro Mercantil de diez y siete de agosto del año dos mil, a fs 3002, Tomo 131, correspondiente a la Compañía " MINDALA CIA.LTDA.".- No.- 271 Registro Mercantil de veinte y cinco de enero del año dos mil uno, a fs 242 vta., Tomo 132, correspondiente a la Compañía "INTEROUALITY CIA.LTDA.".- No.- 2814 Registro Mercantil de diez y seis de julio del año dos mil uno a fs 2591, Tomo 132, correspondiente a la Compañía " ECUASOURCING CIA. LTDA.".- No.- 2969 Registro Mercantil de veinte y cinco de julio del año dos mil uno, a fs 2726, Tomo 132, correspondiente a la Compañía "NOVACONSUL CIA.LTDA.".- No.- 3910 Registro Mercantil de veinte y cuatro de septiembre del año dos mil uno, a fs 3563, Tomo 132, correspondiente a la Compañía "ECONOMÍA NEGOCIOS Y FINANZAS ECONERIN CIA.LTDA.".- Quedan archivadas las SEGUNDAS COPIAS certificadas de las Escrituras Públicas otorgadas el 02 y 04 de julio del 2.003 otorgadas ante el Notario VIGESIMO SEXTO del Distrito Metropolitano de Quito DR. GABRIEL TERAN GUERRERO; y, Escritura Pública de Adendum Aclaratorio y Ampliatorio a las Capitulaciones de 15 de septiembre del 2.004, otorgada ante el Notario VIGESIMO OCTAVO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1765.- Sentado en el Repertorio bajo el número 30902.- Quito, a ocho de noviembre del año dos mil cuatro.- EL REGISTRADOR.-

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

MV.-
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN NUEVE FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO, A 27 DE ENERO DEL 2011.

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Bierg
Quito - Ecuador

RG/lg.-

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en [illegible] hoja(s).

Quito a, 06 ABR. 2018

TAMARA GARCES ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTON QUITO

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

CERTIFICACIÓN

LOS CHORIS CIA. LTDA.

Mauricio Alfonso Morillo Wellenius, en calidad de Gerente General y por lo tanto, Representante Legal de la Compañía **LOS CHORIS CIA. LTDA.**, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 113 de la Ley de Compañías vigente, certifico:

Que en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía **LOS CHORIS CIA. LTDA.** celebrada el día 09 de marzo de 2018, en el domicilio de la misma, la totalidad del Capital Social de la compañía a la cual represento, aprobó por unanimidad la cesión de cincuenta y seis mil ochocientos ochenta y cuatro participaciones sociales iguales e indivisibles de un valor nominal de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de cincuenta y seis mil ochocientos ochenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América, equivalente al 24.88% del capital suscrito y pagado de la compañía a favor del señor Ricardo Marcelo Dueñas Novoa, en virtud de lo cual, el capital social de la Compañía queda integrado de la siguiente manera:

SOCIOS	PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE
Ricardo Marcelo Dueñas Novoa	56.884	USD $56.884,00	USD $56.884,00	24.88%
Mario Rubén Quiroga Cañadas	57.433	USD $57.433,00	USD $57.433,00	25.12%
StargroupCia. Ltda.	114.317	USD $114.317,00	USD $114.317,00	50.00%
TOTAL	**228.634**	**USD $228.634,00**	**USD $228.634,00**	**100%**

Mauricio Alfonso Morillo Wellenius
GERENTE GENERAL
LOS CHORIS CIA. LTDA.

Digitized by Google

Digitized by Google

Se recuerda a los señores socio su obligación de notificar su dirección de correo electrónico, así como cualquier cambio en la misma.

Secretaría procede a plantear el siguiente orden del día:

1. **Autorización para la cesión de participaciones total de las participaciones que la señora Nathalia Verónica Jaramillo.**
2. **Designación de nuevo Presidente para la compañía.**

Se procede a tomar votación respecto del orden del día planteado, dando como resultado la aprobación del mismo por la unanimidad de los socios asistentes

Habiendo los señores socios aprobado por unanimidad el orden del día propuesto, se procede a tratar cada uno de los puntos aprobados. Secretaría advierte a los señores socios que los votos en blanco y las abstenciones se suman a la mayoría. Asimismo, deja constancia que el empate en la votación respecto de determinada moción, tiene como consecuencia que la misma se entienda negada.

1. **Autorización para la cesión de participaciones total de las participaciones que la señora Nathalia Verónica Jaramillo.**

Toma la palabra la socia Nathalia Verónica Jaramillo y expone a los socios que desea ceder sus participaciones al señor Ricardo Dueñas Novoa, por lo que pone en consideración de la Junta el tema y solicita autorización a la misma para transferir la totalidad de sus participaciones a favor del señor Ricardo Dueñas Novoa.

Por secretaría se procede a tomar votación y se certifica que la moción y solicitud de la señora Nathalia Verónica Jaramillo ha sido aprobada.

2. **Designación de nuevo Presidente para la compañía.**

Continuando con el segundo y último punto del orden del día, la Presidenta mociona a los socios que se designe a un nuevo Presidente para la compañía pues en este momento pone a consideración su cargo y renuncia. En tal virtud, la Junta aceptando la renuncia y agradeciendo los servicios de la señora Nathalia Verónica Jaramillo, procede a designar un nuevo Presidente. El socio STARGROUP CIA. LTDA., a través de su representante legal, mociona que se designe como Presidente al señor Mario Rubén Quiroga Cañadas.

Se procede a tomar votación y por secretaría se deja constancia que la moción ha sido aprobada por unanimidad, para lo cual se ordena que por secretaría se extienda el nombramiento correspondiente y además se proceda a obtener su inscripción en los registros correspondientes.

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA LOS CHORIS CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, hoy 9 de marzo del año 2018, en el cantón Quito, en el local ubicado en la Av. Naciones Unidas 1014 y Av. Amazonas, Edificio La Previsora, piso 8, se reúnen los socios de la compañía LOS CHORIS CIA. LTDA.

Se reúnen los siguientes socios que conforman el capital social de la compañía:

SOCIOS	CAPITAL	%
Nathalia Verónica Jaramillo Del Pozo	$ 56,884.00	24.88%
Mario Rubén Quiroga Cañadas	$ 57,433.00	25.12%
Stargroup Cia. Ltda.	$ 114,317.00	50.00%
TOTAL	**$ 228,634.00**	**100%**

Se propone y eleva a moción se apruebe la actuación del señor Juan Francisco Almeida en calidad de Secretario Ad Hoc de esta Junta, salvo que existan mociones alternativas o sugerencias a la moción. Sin que esto último ocurra, la moción original es sometida a votación, para lo cual por Secretaría se hace un llamamiento a cada socio en forma individual. Se certifica que la moción ha sido aprobada por unanimidad de la Junta General.

En consecuencia y en adelante, Preside la sesión la señora Nathalia Verónica Jaramillo del Pozo, en su calidad de Presidente de la Compañía y, actúa como Secretario Ad Hoc el señor Juan Francisco Almeida.

Presidencia solicita a Secretaría se certifique la hora y el quórum con el que se instala esta Junta, frente a lo cual Secretaría manifiesta que siendo las 11h00 se encuentran presentes en forma personal o representados, conforme se detalla en la lista de asistentes formada para el efecto, socio que representan el 100% del capital pagado, quienes conforme lo dispone el Art. 238 de la Ley de Compañías aceptan por unanimidad la celebración de la Junta.

Habiéndose constatado la instalación de esta Junta con el quórum necesario, Presidencia en primer lugar informa que la sesión está siendo grabada a fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas por la autoridad de control y solicita en consecuencia a los intervinientes que se identifiquen cada vez que tomen la palabra. De igual manera recuerda a todos los presentes que están sujetos al compromiso de confidencialidad respecto de todo lo que se trate, conozca y resuelva en esta Junta.

NOTARIA SEXTA CANTON QUITO

Agotado el orden del día, Presidencia concede un receso para la redacción de Acta correspondiente, una vez elaborada se somete a consideración de los socios presentes, la misma que es aprobada por unanimidad de la Junta y suscrita por Presidente y Secretario Ad Hoc, así como por todos los socios, dado el carácter de *universal de la Junta.*

A las 11h20 se levanta la sesión.

Nathalia Verónica Jaramillo
PRESIDENTA

Juan Francisco Almeida
SECRETARIO AD HOC

SOCIO	CLASE/VALOR	NUMERO DE VOTOS	FIRMA
Nathalia Verónica Jaramillo Del Pozo	Ordinarias y nominativas de us$1,00 cada una.	56,884	
Mario Rubén Quiroga Cañadas	Ordinarias y nominativas de us$1,00 cada una	57,433	
Stargroup Cia. Ltda. (Representado por Mauricio Morillo	Ordinarias y nominativas de us$1,00 cada una	114,317	

LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y *UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA* LOS CHORIS CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, hoy 9 de marzo del año 2018, en el cantón Quito, en el local ubicado en la Av. Naciones Unidas 1014 y Av. Amazonas, Edificio La Previsora, piso 8, se reúnen los socios de la compañía *LOS CHORIS CIA. LTDA.*

SOCIO	CLASE/VALOR	NUMERO DE VOTOS	FIRMA
Nathalia Verónica Jaramillo Del Pozo	Ordinarias y nominativas de us$1,00 cada una.	56,884	
Mario Rubén Quiroga Cañadas	Ordinarias y nominativas de us$1,00 cada una	57,433	
Stargroup Cia. Ltda. (Representado por Mauricio Morillo	Ordinarias y nominativas de us$1,00 cada una	114,317	

Juan Francisco Almeida
SECRETARIO AD HOC

Se otorga ante mí y en fe de ello confiero ésta Primera copia certificada, firmada y sellada en Quito a 06 ABR 2018

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta- Quito D.M.

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede es conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en DOS fojas.

Quito, a 06 ABR. 2018

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

Dra. Rocío García Costales

Factura: 001-002-000050115

20181701017O00871

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES

NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20181701017O00871

MATRIZ	
FECHA:	12 DE ABRIL DEL 2018, (13:45)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA LOS CHORIS COMPAÑIA LIMITADA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-05-2012
NÚMERO DE PROTOCOLO:	3210

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LEXVALOR ASESORIA LEGAL S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1791986997001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	06-04-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20181701006P02442

Notaría 17

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES

NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA Dra. Rocío García C. Quito - Ecuador

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

Dra. Rocío García Costales

RAZON DE MARGINACION.- NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO.- Con esta fecha tomo nota al margen, en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE COMPAÑÍA LIMITADA LOS CHORIS COMPAÑÍA LIMITADA, otorgada en esta Notaría, el dieciocho de mayo del dos mil doce, de su escritura pública de: CESION DE PARTICIPACIONES EN LA COMPAÑÍA LOS CHORIS CIA. LTDA. Otorgada por: NATHALIA VERONICA JARAMILLO DEL POZO, a favor de: RICARDO MARCELO DUEÑAS NOVOA, celebrada ante la Notaria Sexta del Cantón Quito Dra. TAMARA GARCES ALMEIDA, el seis de abril del dos mil dieciocho.- Quito a, doce de abril del dos mil dieciocho.

Notaría 17

DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES

NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA Dra. Rocío García C. Quito - Ecuador

ESPACIO
EN
BLANCO

REGISTRO
MERCANTIL
QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 28685
97964533TFHEGOR

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:** CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	83383
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/04/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	421
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA /QUITO /06/04/2018
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LOS CHORIS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. **DATOS ADICIONALES:**

LA CEDENTE SRA NATHALIA JARAMILLO DEL POZO TRANSFIERE 56884 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A FAVOR DEL CESIONARIO SR RICARDO DUEÑAS NOVOA.-SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION Nº 2396 TOMO 143 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 27/07/2012.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2018

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL